

535-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con treinta y dos minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras de la provincia de CARTAGO, por el partido “PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Progreso Social Democrático celebró el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea provincial de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	304420340	JOSE ANTONIO GUZMAN FUENTES
SECRETARIO PROPIETARIO	303760666	JACQUELINE MORA CHACON
TESORERO PROPIETARIO	502310412	ANA RUTH LEON FONSECA
PRESIDENTE SUPLENTE	108650142	FLOR MORALES ARIAS
SECRETARIO SUPLENTE	302230489	JOSE RAFAEL ARAYA LEANDRO
TESORERO SUPLENTE	302180737	CARLOS MANUEL BRENES ROMERO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	800880501	EDWIN ISMAEL MORA DINARTE

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	304420340	JOSE ANTONIO GUZMAN FUENTES
TERRITORIAL	303210239	LAURA HERNANDEZ MOLINA
TERRITORIAL	302230489	JOSE RAFAEL ARAYA LEANDRO
TERRITORIAL	900280110	MARIA EUGENIA VILLAFUERTE VILLAFUERTE
TERRITORIAL	302180737	CARLOS MANUEL BRENES ROMERO
TERRITORIAL	304360958	KAROL MILENA ROMERO BRENES
TERRITORIAL	301620973	JUAN JOSE CHAVES MOLINA
TERRITORIAL	303760666	JACQUELINE MORA CHACON

TERRITORIAL	112160551	JONATHAN SERRANO ALVARADO
TERRITORIAL	108650142	FLOR MORALES ARIAS

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCH/jfg/mao
C. Exp: n° 230-2018, Progreso Social Democrático
Ref Doc: 3741-2019